

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0051-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE
SEGUROS PRIVADOS**

LA GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)”*;

Que el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como principio común, *“La sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que el inciso cuarto del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados podrá realizar, para el cumplimiento de sus funciones, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios”*;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el*

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0051-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Gerente General”;

Que el artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como funciones del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de “1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; 5. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que el tercer párrafo del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente dispone: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;

Que la Norma de Control Interno 406-02 “Planificación”, expedida por la Contraloría General del Estado, establece respecto del Plan Anual de Contratación que: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)”;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados mediante resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, designó a partir del día lunes 16 de mayo de 2022, fecha en la cual tomará posesión del cargo a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0001-MEMORANDO de 06 de enero de 2026, la Gerencia General solicitó “(...) a todas las unidades administrativas de COSEDE, remitir las necesidades presupuestarias para el ejercicio 2026 considerando las programaciones y obligaciones contractuales plurianuales, con su debida justificación del monto solicitado, así como la programación de actividades de acuerdo al formato (...)”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0006-M de 12 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica envió a la Coordinación General Administrativa Financiera el Informe de Consolidación de Necesidades Presupuestarias de las Unidades Administrativas de COSEDE para Proforma Presupuestaria 2026;

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0051-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Que con fecha 14 de enero de 2026, el portal del SOCE del Servicio de Contratación Pública SERCOP arrojó las partidas presupuestarias y su codificado asignadas a la COSEDE conforme la base de datos del ente rector de las finanzas públicas;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0007-M de 15 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Gerencia General la aprobación de la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Anual COSEDE 2026;

Que mediante comentario descrito en el recorrido del memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0007-M con fecha 15 de enero de 2026, la Gerente General de la COSEDE aprobó la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Anual COSEDE 2026;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGAF-2026-0014-M con fecha 15 de enero de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Anual de Contratación Inicial 2026 de la COSEDE;

Que mediante comentario descrito en el recorrido del memorando Nro. COSEDE-CGAF-2026-0014-M con fecha 15 de enero de 2026, la Gerente General de la COSEDE, aprobó el Plan Anual de Contratación Inicial 2026 COSEDE;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0001-R de 15 de enero de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2026, mismo que contiene los procesos de contratación en los cuales había asignación presupuestaria, y el cual, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0005-R de 26 de enero de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2026, misma que se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0009-R de 20 de marzo de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó la SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2026;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0015-R de 29 de abril de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó la TERCERA reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2026;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0016-R de 08 de mayo de 2026, la Gerente General Subrogante de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó la CUARTA reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2026;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0030-R de 04 de junio de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó la QUINTA reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2026;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0041-R de 27 de julio de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó la SEXTA reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2026;

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0051-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Que mediante memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0063-M de 19 de agosto de 2026, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Técnica:

El segundo mantenimiento preventivo de los tres equipos portátiles SPEEDMIND, se justifica por la necesidad imperante de optimizar el rendimiento y prolongar la vida útil de los activos tecnológicos, evitando la degradación por el uso continuo y el entorno operativo. Al abordar proactivamente la limpieza interna y la optimización del software, se previene la acumulación de polvo y la sobrecarga térmica, factores que pueden mermar el rendimiento y acortar drásticamente la vida útil del hardware, generando un ahorro significativo en reemplazos prematuros. En tal virtud se ve necesario la ejecución del "SERVICIO DEL SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA DE 3 COMPUTADORES PORTÁTILES SPEEDMIND" se realice en el tercer cuatrimestre de este año.

Económica:

La presente solicitud de reforma del proceso de contratación "SERVICIO DEL SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA DE 3 COMPUTADORES PORTÁTILES SPEEDMIND" no genera impacto económico, en razón de que se mantiene el presupuesto considerado y aprobado para las contrataciones.

Conforme lo expuesto, solicito se gestione la reforma al PAC 2026, de conformidad al siguiente detalle:

- **Cambio de cuatrimestre 2 a cuatrimestre 3" (...)**
- **"Reforma:**

CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE
871300011	SERVICIO	SERVICIO DEL SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA DE 3 COMPUTADORES PORTÁTILES SPEEDMIND	1	UNIDAD	120.75	C3

.”;

Que mediante comentario descrito en el recorrido del memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0063-M de 19 de agosto de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó: “(...) *por favor proceder con el trámite respectivo, conforme lo dispone la normativa legal vigente. Muchas gracias*”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-USG-2026-0043-M de 19 de agosto de 2026, la Gestión de Servicios Generales solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

“Se solicita se realice la reforma al PAC institucional 2026 para cambio de cuatrimestre de acuerdo con el siguiente detalle: Cambio de cuatrimestre C2 a cuatrimestre C3, para el proceso "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS NO CATALOGADOS 2026"



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0051-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

[...]

RENGLÓN	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
530807	321991317	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS NO CATALOGADOS 2026	300.00	C3	ÍNFIMA CUANTÍA

Justificación Técnica y Económica

Técnica:

En estricto cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad descritos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), y tras haber verificado que los suministros de oficina no catalogados no se encuentran disponibles ni vigentes en el Catálogo Dinámico Inclusivo para la modalidad de compra por catálogo electrónico, la institución se encuentra legalmente facultada para ejecutar el procedimiento de contratación bajo el régimen común aplicable.

Esta adquisición resulta indispensable para garantizar la operatividad continua de las distintas áreas administrativas y técnicas de la institución, asegurando la provisión de insumos esenciales para el desarrollo de la gestión institucional. Asimismo, se justifica la reforma e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 dentro del tercer cuatrimestre (C3) con la finalidad de alinear la disponibilidad de los insumos con el cronograma institucional de actividades y asegurar el cumplimiento de las metas estratégicas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Económica:

La presente solicitud de reforma al PAC para el proceso de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS NO CATALOGADOS 2026" no genera un impacto económico ni incrementa el gasto público asignado. Esto se debe a que la cuantía estimada se fundamenta en el presupuesto ya aprobado y certificado para el presente ejercicio fiscal.

Por tanto, la modificación no altera el equilibrio financiero institucional, no requiere de asignaciones presupuestarias adicionales a las originalmente planificadas y permite optimizar el uso de los recursos mediante una gestión de reservas oportuna que evite el incremento de tarifas por compras de última hora";

Que mediante comentario descrito en el recorrido del memorando COSEDE-USG-2026-0043-M de 19 de agosto de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó: "(...) por favor continuar con el trámite respectivo, conforme lo dispone la normativa legal vigente. Muchas gracias";

Que mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0049-R de 27 de agosto de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación de la COSEDE para el ejercicio económico 2026;

Que se ha identificado una inconsistencia respecto de la fecha de emisión consignada en la Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0049-R, por lo que resulta necesario dejarla insubsistente y emitir el correspondiente acto administrativo con la información correspondiente;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0069-M de 28 de agosto de 2026, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0051-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

siguiente:

“Conforme lo expuesto, se solicita se realice la reforma al PAC institucional 2026 de acuerdo con el siguiente detalle:

Cambio de cuatrimestre 2 a cuatrimestre 3 del proceso: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO, ESCÁNERES, PROYECTORES, BIOMÉTRICOS E IMPRESORAS DE ETIQUETAS DE CÓDIGO DE BIENES Y CREDENCIALES”

[...] “JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

***Técnica:** La modificación del cuatrimestre en el Plan Anual de Contratación (PAC) responde estrictamente a la necesidad de reprogramar el proceso, debido a que las ofertas presentadas originalmente contienen errores en la forma de presentar los ítems y no cumplen con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR), lo cual obliga a proceder a una segunda publicación que se realizará en el tercer cuatrimestre de este año.*

***Económica:** La solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para incluir la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral Especializado, Preventivo y Correctivo para Equipos de Cómputo, Escáneres, Proyectos, Biométricos e Impresoras de Etiquetas de Código de Bienes y Credenciales” en el tercer cuatrimestre no generará afectación ni incremento presupuestario. Dicha contratación se financiará con los recursos económicos ya asignados y contemplados para este fin dentro de la asignación presupuestaria institucional vigente.”;*

Que mediante comentario descrito en el recorrido del memorando Nro. COSEDE-DPGE-2026-0069-M de 28 de agosto de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera indicó: “(...) por favor continuar con el trámite respectivo, conforme lo dispone la normativa legal vigente. Muchas gracias.”; y,

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, corresponde a la Gerente General, en calidad de máxima autoridad y representante legal de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), expedir el presente acto administrativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **SÉPTIMA REFORMA** al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), para el ejercicio económico 2026, de conformidad al anexo adjunto.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera de la COSEDE, en el ámbito de sus competencias, el registro, publicación y seguimiento de la ejecución del PAC; así como, la publicación de la presente resolución administrativa con sus respectivos anexos en el portal de compras públicas dispuesto para el efecto por el ente rector de las compras públicas, y en la página web institucional, conforme lo dispuesto en la LOTAIP, LOSNCP y RGLOSNC.

Artículo 3.- Encargar la ejecución del PAC 2026 a las distintas unidades administrativas de la COSEDE, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Dejar insubsistente la Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0049-R por existir contradicción en fecha de emisión del documento.

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0051-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE. – Dada en Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha de emisión que consta en el presente documento.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

Anexos:

- anexo_septima_reforma_pac_2026_(revisado31082026)-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosa Elizabeth Diaz Leche
Analista de Proveeduría y Adquisiciones 3

redl/ej